



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

SENTENCIA ACLARATORIA No. 124

Proceso:	SUCESION
Solicitantes:	HELMAN SILVA VARON. DANIEL SILVA BARON. ARCENIO SILVA BARON. HORTENSIA SILVA BARON. BLANCA LILIA SILVA BARON. GILBERTO SILVA BARON. AMADEO SILVA BARON. ALCIRA SILVA BARON. WILSON SILVA VARON. ALBEIRO SILVA VARON.
Causantes:	PEDRO LEON SILVA MARTINEZ y BETZABE BARON CASTELLANOS (Q.D.E.P.).
Rad. No.:	761114003003- <u>2019-00372</u> -00

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a dar aclaración de la **Sentencia No.085 del 06 de julio de 2021**, de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso de **SUCESION INTESTADA** impetrada por los señores HELMAN SILVA VARON, DANIEL SILVA BARON, ARCENIO SILVA BARON, HORTENSIA SILVA BARON, BLANCA LILIA SILVA BARON, GILBERTO SILVA BARON, AMADEO SILVA BARON, ALCIRA SILVA BARON, WILSON SILVA VARON y ALBEIRO SILVA VARON, por medio de apoderado judicial contra los causantes **PEDRO LEON SILVA MARTINEZ y BETZABE BARON CASTELLANOS** quienes fallecieron el día 10 de enero de 1998 y 07 de diciembre de 1994, respectivamente según consta en los Registros Civiles de Defunción No.2400408 y 1514664.

2. ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN PROCESAL

Que, agotado todo el trámite respectivo dentro del presente asunto, tal y como se encuentra plasmado en la **sentencia No. 085 del 06 de julio de 2021**, constando el trámite procesal dado, por cuanto no es necesario pronunciarse de nuevo, puesto que los fundamentos facticos y jurídicos han quedado claros.

Por otra parte, luego de notificarse el anterior proveído mediante estado electrónico No.104 del 07 de julio de 2021, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI y la PROCURADORA 45 JUDICIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, solicitan de manera unánime lo siguiente;

“(...) se observa que incurre en una irregularidad al momento de citar al Juzgado que emitió la sentencia transicional percutora de la sucesión. En efecto, en la parte resolutive se cita a la supuestamente proferida por el “Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali”, cuando lo cierto es que la emitió el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, por tanto, habrá de corregirse el cambio de nombre que quedó truncado. (...)”

Respecto de lo anterior el despacho corrobora que efectivamente **la sentencia No.085 del 06 de julio de 2021**, proferida por esta oficina judicial en los siguientes acápite se incurrió en error de manera involuntaria.

Dentro del título **“ANTECEDENTES Y ACTUACION PROCESAL”**, se deberán corregir el párrafo cuarto línea 6 y 7, y en el actuar procesal en la viñeta 12 donde se relaciona la aprobación del inventario se corregirán, como se explica a continuación;

“2. ANTECEDENTES Y ACTUACION PROCESAL (...) Finalmente manifiesta que al momento de la muerte el causante PEDRO LEON SILVA (...) Cuyos linderos de acuerdo con la sentencia R-004 del 19 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali-Valle del Cauca, son los siguientes (...)” (Doble línea propia).

“2. ANTECEDENTES Y ACTUACION PROCESAL (...) > Que en audiencia de inventarios y avalúos realizada el 06 de mayo de 2021 (...) – **COMO ACTIVO:** (...) Cuyos linderos de acuerdo con la sentencia R-004 del 19 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali-Valle del Cauca, son los siguientes (...) **TRADICION:** de acuerdo a la sentencia de R-004 del 19 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali Valle del Cauca (...)”. (Doble línea propia).

Y que más adelante en su parte resolutive se deberá corregir el **numeral primero y el numeral segundo en cada una de las hijuelas**.

3. CONSIDERACIONES:

Al respecto hay que manifestar que las figuras procesales de aclaración, corrección y adición de providencias constituyen herramientas apropiadas para, en un momento determinado, resolver situaciones anormales surgidas con ocasión de la expedición de una sentencia o un auto, en donde se advierte una falta de claridad, un error aritmético o una omisión en la resolución de una petición.

Sobre el particular, este despacho considera que fue un error involuntario del cual no tiene repercusión mayor en cuanto al contenido jurídico que se le plasma a la

providencia pero que si es necesario dejar claridad que la **sentencia R-004 del 19 de junio de 2019**, donde se encuentran los linderos y especificaciones del inmueble que fue objeto del proceso de sucesión fue emitida por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI**, por este motivo en todos los apartados que se relaciona de manera equivocada al Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali Valle del Cauca, será reemplazado y corregido para todos los efectos por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI** siendo este el despacho correcto.

En consecuencia, se procede conforme al artículo 285 del C.G del P.

4. DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE**, Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: PRIMERO aclarar y corregir los siguientes apartados, de la sentencia No.085 del 06 de julio de 2021, quedando de la siguiente manera;

“2. ANTECEDENTES Y ACTUACION PROCESAL (...) Finalmente manifiesta que al momento de la muerte el causante PEDRO LEON SILVA (...) Cuyos linderos de acuerdo con la sentencia R-004 del 19 de junio de 2019, proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI, son los siguientes (...)” (Doble línea propia).

“2. ANTECEDENTES Y ACTUACION PROCESAL (...) > Que en audiencia de inventarios y avalúos realizada el 06 de mayo de 2021 (...) – COMO ACTIVO: (...) Cuyos linderos de acuerdo con la sentencia R-004 del 19 de junio de 2019, proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CALI, son los siguientes (...) TRADICION: de acuerdo a la sentencia de R-004 del 19 de junio de 2019, proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI (...)”. (Doble línea propia).

Y que más adelante en su parte resolutive de la siguiente manera;

“PRIMERO: APROBAR de plano, en todas sus partes el trabajo de partición del único bien relacionado de la Sucesión Intestada de los causantes PEDRO LEON SILVA MARTINEZ y BETZABE BARON CASTELLANOS quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía No. 1.035.730 y 23.506.214, respectivamente, el cual consta de: El 100% del derecho real de dominio del

predio denominado "LA VEGA", ubicado en la vereda "LA VENTA", corregimiento Los Bancos, municipio de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, con una extensión de 19 Has y 3718 M2. Cuyos linderos de acuerdo con la sentencia R-004 del 19 de junio de 2019, proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI, son los siguientes; **NORTE**; partiendo desde el punto 297736 en línea quebrada que pasa por los puntos 297736A, 297736B, 297736C, 297736D en dirección oriente hasta llegar al punto 310008 con ENRIQUE DUARTE, distancia 274.054 m., **ORIENTE**; partiendo desde el punto 310008 en línea quebrada que pasa por los puntos 310009, 310001, 310001A, en dirección suroccidente hasta llegar al punto 310007 con GABRIEL SANTANDER, distancia 282.733 m., **SUR**; partiendo desde el punto 310007 en línea quebrada que pasa por los puntos 310007A, 310056, 31002, 310002A, en dirección suroccidente hasta llegar al punto 309967, con CESAR VARGAS, distancia 487.765 m., partiendo desde el punto 309967 en línea quebrada que pasa por los puntos 309967A, 309967B en dirección occidente hasta llegar al punto 297763 con WILSON SIABATO, distancia 174.298 m., **OCIDENTE**; partiendo desde el punto 297763 en línea quebrada que pasa por los puntos 297763A, 297763B, 297763C, 297766, 297766A, 297766B en dirección norte hasta llegar al punto 309985 con JOSE DUARTE, distancia 432.479 m. partiendo desde el punto 309985 en línea quebrada que pasa por los puntos 309985, en dirección norte hasta llegar al punto 309985 con DANIEL SILVA, distancia 75.56 m., partiendo desde el punto 309985 en línea quebrada que pasa por los puntos 309983A, 309983B, 309983C, 297773 en dirección norte hasta llegar al punto 297736 con JOSE DUARTE , distancia 387.72 m.

TRADICION: el inmueble de propiedad del causante PEDRO LEON SILVA, se efectuó por compraventa a través de **escritura pública 276 del 28 de mayo de 1979 de la Notaría Primera de Buga Valle**, según consta en la anotación No.003 del 29 de mayo de 1979 del folio de matrícula **No.373-10176** y cedula catastral **761110002000000040065000000000** de acuerdo a la **sentencia de R-004 del 19 de junio de 2019, proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI**. **AVALUO: \$\$1.528.500.**

SEGUNDO: HIJUELAS quedan conformadas en diez hijuelas de la siguiente manera;

- **PRIMERA HIJUELA PARA: HELMAN SILVA VARÓN** identificado con la cedula de ciudadanía No.94.005.037 de Buga (V), Le corresponde la suma de ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$152.850), como heredero de PEDRO LEÓN SILVA MARTÍNEZ y BETSABE BARÓN DE SILVA, los derechos en común y proindiviso del predio rural denominado: predio rural "LA VEGA", ubicado en la Vereda LA VENTA, Corregimiento LOS BANCOS, municipio de GUADALAJARA DE BUGA, Departamento del Valle del Cauca, registrado bajo el folio de matrícula No 373-10176 y la cédula catastral

761110002000000040065000000000 de acuerdo a la sentencia de R-004 del 19 de junio de 2019, proferida por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI** y con un área de 19 Has y 3718 M. **TOTAL, ACTIVO ADJUDICADO: 10% de los derechos en común y proindiviso, es decir, la suma de ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$152.850).**

- **SEGUNDA HIJUELA PARA: DANIEL SILVA BARON** identificado con la cedula de ciudadanía No.6.193.896 de Buga (V), Le corresponde la suma de ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$152.850), como heredero de PEDRO LEÓN SILVA MARTÍNEZ y BETSABE BARÓN DE SILVA, los derechos en común y proindiviso del predio rural denominado: predio rural "LA VEGA", ubicado en la Vereda LA VENTA, Corregimiento LOS BANCOS, municipio de GUADALAJARA DE BUGA, Departamento del Valle del Cauca, registrado bajo el folio de matrícula No 373-10176 y la cédula catastral 761110002000000040065000000000 de acuerdo a la sentencia de R-004 del 19 de junio de 2019, proferida por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI** y con un área de 19 Has y 3718 M. **TOTAL, ACTIVO ADJUDICADO: 10% de los derechos en común y proindiviso, es decir, la suma de ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$152.850).**
- **TERCERA HIJUELA PARA: ARGENIO SILVA BARON** identificado con la cedula de ciudadanía No.6.193.916 de Buga (V), Le corresponde la suma de ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$152.850), como heredero de PEDRO LEÓN SILVA MARTÍNEZ y BETSABE BARÓN DE SILVA, los derechos en común y proindiviso del predio rural denominado: predio rural "LA VEGA", ubicado en la Vereda LA VENTA, Corregimiento LOS BANCOS, municipio de GUADALAJARA DE BUGA, Departamento del Valle del Cauca, registrado bajo el folio de matrícula No 373-10176 y la cédula catastral 761110002000000040065000000000 de acuerdo a la sentencia de R-004 del 19 de junio de 2019, proferida por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI** y con un área de 19 Has y 3718 M. **TOTAL, ACTIVO ADJUDICADO: 10% de los derechos en común y proindiviso, es decir, la suma de ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$152.850).**
- **CUARTA HIJUELA PARA: HORTENSIA SILVA BARON** identificada con la cedula de ciudadanía No.32.647.410 de Buga (V), Le corresponde la suma de ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$152.850), como heredero de PEDRO LEÓN SILVA MARTÍNEZ y BETSABE BARÓN DE SILVA, los derechos en común y proindiviso del predio rural denominado: predio rural "LA VEGA", ubicado en la Vereda LA VENTA, Corregimiento LOS BANCOS, municipio de GUADALAJARA DE BUGA, Departamento del Valle del Cauca, registrado bajo el folio de

matrícula No 373-10176 y la cédula catastral 761110002000000040065000000000 de acuerdo a la sentencia de R-004 del 19 de junio de 2019, proferida por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI** y con un área de 19 Has y 3718 M. **TOTAL, ACTIVO ADJUDICADO: 10% de los derechos en común y proindiviso, es decir, la suma de ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$152.850).**

- **QUINTA HIJUELA PARA: BLANCA LILIA SILVA BARON** identificada con la cedula de ciudadanía No.31.906.859 de Cali (V), Le corresponde la suma de ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$152.850), como heredero de PEDRO LEÓN SILVA MARTÍNEZ y BETSABE BARÓN DE SILVA, los derechos en común y proindiviso del predio rural denominado: predio rural "LA VEGA", ubicado en la Vereda LA VENTA, Corregimiento LOS BANCOS, municipio de GUADALAJARA DE BUGA, Departamento del Valle del Cauca, registrado bajo el folio de matrícula No 373-10176 y la cédula catastral 761110002000000040065000000000 de acuerdo a la sentencia de R-004 del 19 de junio de 2019, proferida por **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI** y con un área de 19 Has y 3718 M. **TOTAL, ACTIVO ADJUDICADO: 10% de los derechos en común y proindiviso, es decir, la suma de ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$152.850).**
- **SEXTA HIJUELA PARA: GILBERTO SILVA BARON** identificado con la cedula de ciudadanía No.94.005.027 de Buga (V), Le corresponde la suma de ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$152.850), como heredero de PEDRO LEÓN SILVA MARTÍNEZ y BETSABE BARÓN DE SILVA, los derechos en común y proindiviso del predio rural denominado: predio rural "LA VEGA", ubicado en la Vereda LA VENTA, Corregimiento LOS BANCOS, municipio de GUADALAJARA DE BUGA, Departamento del Valle del Cauca, registrado bajo el folio de matrícula No 373-10176 y la cédula catastral 761110002000000040065000000000 de acuerdo a la sentencia de R-004 del 19 de junio de 2019, proferida por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI** y con un área de 19 Has y 3718 M. **TOTAL, ACTIVO ADJUDICADO: 10% de los derechos en común y proindiviso, es decir, la suma de ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$152.850).**
- **SÉPTIMA HIJUELA PARA: ALCIRA SILVA BARON** identificada con la cedula de ciudadanía No.29.296.493 de Buga (V), Le corresponde la suma de ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$152.850), como heredero de PEDRO LEÓN SILVA MARTÍNEZ y BETSABE BARÓN DE SILVA, los derechos en común y proindiviso del predio rural denominado: predio rural "LA VEGA", ubicado en la Vereda LA VENTA, Corregimiento LOS BANCOS, municipio de GUADALAJARA

DE BUGA, Departamento del Valle del Cauca, registrado bajo el folio de matrícula No 373-10176 y la cédula catastral 761110002000000040065000000000 de acuerdo a la sentencia de R-004 del 19 de junio de 2019, proferida por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI** y con un área de 19 Has y 3718 M. **TOTAL, ACTIVO ADJUDICADO: 10% de los derechos en común y proindiviso, es decir, la suma de ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$152.850).**

- **OCTAVA HIJUELA PARA: AMADEO SILVA BARON** identificado con la cedula de ciudadanía No.6.195.799 de Buga (V), Le corresponde la suma de ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$152.850), como heredero de PEDRO LEÓN SILVA MARTÍNEZ y BETSABE BARÓN DE SILVA, los derechos en común y proindiviso del predio rural denominado: predio rural "LA VEGA", ubicado en la Vereda LA VENTA, Corregimiento LOS BANCOS, municipio de GUADALAJARA DE BUGA, Departamento del Valle del Cauca, registrado bajo el folio de matrícula No 373-10176 y la cédula catastral 761110002000000040065000000000 de acuerdo a la sentencia de R-004 del 19 de junio de 2019, proferida por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI** y con un área de 19 Has y 3718 M. **TOTAL, ACTIVO ADJUDICADO: 10% de los derechos en común y proindiviso, es decir, la suma de ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$152.850).**
- **NOVENA HIJUELA PARA: WILSON SILVA VARON** identificado con la cedula de ciudadanía No.14.899.939 de Buga (V), Le corresponde la suma de ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$152.850), como heredero de PEDRO LEÓN SILVA MARTÍNEZ y BETSABE BARÓN DE SILVA, los derechos en común y proindiviso del predio rural denominado: predio rural "LA VEGA", ubicado en la Vereda LA VENTA, Corregimiento LOS BANCOS, municipio de GUADALAJARA DE BUGA, Departamento del Valle del Cauca, registrado bajo el folio de matrícula No 373-10176 y la cédula catastral 761110002000000040065000000000 de acuerdo a la sentencia de R-004 del 19 de junio de 2019, proferida por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI** y con un área de 19 Has y 3718 M. **TOTAL, ACTIVO ADJUDICADO: 10% de los derechos en común y proindiviso, es decir, la suma de ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$152.850).**
- **DECIMA HIJUELA PARA: ALBEIRO SILVA VARON** identificado con la cedula de ciudadanía No.94.472.545 de Buga (V), Le corresponde la suma de ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$152.850), como heredero de PEDRO LEÓN SILVA MARTÍNEZ y BETSABE BARÓN DE SILVA, los derechos en común y proindiviso del predio rural denominado: predio rural "LA VEGA", ubicado en la Vereda LA VENTA, Corregimiento LOS BANCOS, municipio de GUADALAJARA

DE BUGA, Departamento del Valle del Cauca, registrado bajo el folio de matrícula No 373-10176 y la cédula catastral 761110002000000040065000000000 de acuerdo a la sentencia de R-004 del 19 de junio de 2019, proferida por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI** y con un área de 19 Has y 3718 M. **TOTAL, ACTIVO ADJUDICADO: 10% de los derechos en común y proindiviso, es decir, la suma de ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$152.850).**

De esta manera quedan conformadas las hijuelas la cual da como resultado la totalidad del bien inventariado por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.528.500).**”

SEGUNDO: **INSCRÍBASE** la partición y este fallo en los folios o libros de Registro respectivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle en la matrícula inmobiliaria con No. **373-10176**.

TERCERO: **PROTOCOLICESE** la partición y la sentencia en una Notaría del Circulo de Buga.

CUARTO: **INFORMAR** por secretaria sobre esta decisión al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI** doctor Pedro Ismael Petro Pineda y a la **PROCURADORA 45 JUDICIAL I DE RESTITUCION DE TIERRAS DE CALI**, doctora María Elena García Trillos, a los correos conocidos dentro del expediente. Igualmente, al correo del señor apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 156.

El anterior auto se notifica hoy
6 de octubre de 2021 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94673b58092bdfc783f95de27cf5df3f032d10b08baa88a42bfc55ca1c35b50d**

Documento generado en 05/10/2021 08:51:24 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c743d53e0dff6ccba3ff29eff02f9eaccb0a9344d95e4393f630285b75e1ca**

Documento generado en 06/10/2021 06:08:40 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>